

72  
3  
16  
2.60  
6300  
119  
3  
357  
91  
277  
01  
3  
0  
385  
3  
155

Villa de Badajoz Año de 1867

Libro 18

donde se extienden los acuerdos del

ayuntamiento

Individuos que lo componen.

D. Domingo Merino Ald. 1.º = Alcalde

D. Ant.º Nervo = Regidor 2.º

Dionis Merino = Alente

D. Juan.º Brillo = Regidor 3.º

Domingo Sibus = Regidor 4.º

D. Juan.º Mangullo = Regidor Indico =

D.º Tomas Vias S.º



1881 - Año de 1881

18

1881

1881

1881

1881

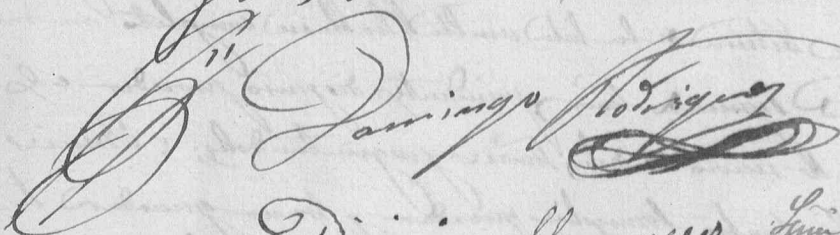




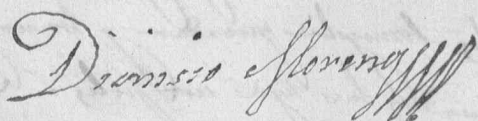
En la villa de Pabiza, a primero de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y siete, se reunieron en la Casa consistorial los señores  
concejales al margen en virtud de autos dados en el día de ayer para  
su conmemoración fin de recibir juramento y dar posesión a los nuevos  
concejales elegidos por el tiempo que la ley señala; dióse el tenor  
de los autos se dió lectura al auto anterior como se verificó y también  
dela hallada conforme quedó aprobada. Esto continuó se dió lectura  
del ceremonial que sigue para el acto de renovación de Ayuntamiento  
y jornada lista de los señores que cesaban en el cargo de Concejales,  
colocándose después al lado derecho del tenor Presidente por este se  
mandó hacer el oportuno recado de atención a los nuevos señores  
concejales para que se movieran para a tomar posesión de sus  
cargos lo verificaron así colocándose a la izquierda del tenor que  
siguiente y practicada lectura de la lista resultó hallarse completo en su  
mero; en cuya virtud expresado tenor y mandatos dió curso proceder a lo  
del juramento, lo recien de dichos señores juramentados; i Mas  
por Dios y por los santos Evangelios guardar y hacer guardar la  
constitución de la Monarquía y las leyes, ser fieles a S. M. Don Carlos  
bel segundo y conducirlos bien y fielmente en el desempeño de vuestro  
cargo? Si juramos. Si así lo hicieris Dios os lo premie y sino  
lo demandes. El tenor Alcalde manifestó después del acto del juramento  
y toma de posesión de los nuevos Concejales al declarar ins-  
talado el Ayuntamiento para 1.867, no podía menos de manifestar  
a los dichos individuos que estaban podían estar seguros y alta-  
mente satisfechos del aprecio de sus conciudadanos por el celo y  
sacatitud con que habían desempeñado sus cargos; que testiga-  
mos, espicial de sus actos, no podía menos en la ocasión presente  
del ser intérprete de la gratitud del vecindario. Esto seguido se  
mandó leer el tenor Alcalde que sin perjuicio de que la ley



Determina que al nombramiento de Regidor Indios se verifique en las  
 primera Union de cada año, como quince que el que lo hubiere sido  
 en el mes anterior, cuava por haber terminado el tiempo que  
 la ley exige, sea necesario entretener el nombramiento, mediante  
 a que podría ocurrir algún caso en que fuera precisa su inter-  
 vencion, y que lo propio podría hacerse respecto al nombramiento  
 del orden Municipal de Regidores, y señalamiento de los dias de sesion  
 ordinaria, que deberan tener lugar y habiendose manifestado por  
 unanimidad se efectuaron en los lugares dichos Cortes de Regidores, el cual  
 dio el siguiente resultado, D.º Domingo Libros Regidor primero  
 D.º Esteban Basso Regidor segundo, D.º Juan.º Dicho numero tres y  
 D.º Manuel Joaquin Mayallo numero cuatro. Esto continuó se  
 hizo el nombramiento de Indios, el cual se hizo por mayoria  
 absoluta de votos en el Regidor cuarto en virtud de ser por las  
 cualidades que la ley exige, y ultimamente acordaron dicho  
 tenor se celebrase en su Ordinacion cada quince dias ó sean los  
 Domingos mediante la certidumbre del secundario, y á que los negocios  
 domesticos de la poblacion asi lo exigian sin perjuicio de los es-  
 traordinarios que la urgencia de los negocios exigian, la cuya vir-  
 tud dieron por terminado el acto que firmaron y sellaron Manuel  
 y otros como acostumbraron de todo lo cual yo el tesorero certifico


 Domingo Libros

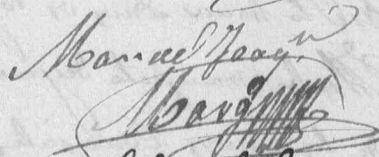
Simb. de + del Regidor  
 Domingo Basso

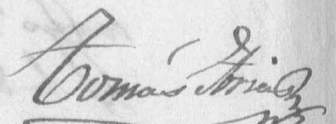

 Esteban Basso

Simb. de + del Regidor  
 Juan.º


 Manuel Joaquin Mayallo

Simb. de + del Regidor  
 Juan.º Basso


 Manuel Joaquin Mayallo


 Tomas Arias

Extraordinaria del 7 de Enero En la villa de Badajoz, dia  
 siete de mes de mil ochocientos, sesenta y siete, concurridos  
 los señores que componen el Ayuntamiento.º const. de la misma,  
 en sus salas capitulares. Hizo la presidencia del tenor  
 D.º Domingo Manuel Rodriguez, por el cual se declaró  
 abierta la sesion despues de leida y agnovada el acta  
 anterior, de donde consta en la misma por el referido  
 tenor, la necesidad que habia de nombrar



Manda de la unica Dehesa que poseen estos vecinos, de cuantia nada notada, en virtud de la renuncia que hizo el treinta y uno de Diciembre del pasado año, el que desempeña en dicho cargo, Juan Mier, en razón á haber manifestado el mismo no conviene seguir por mas tiempo desempeñando referido cargo de guarda en atención al poco salario que tiene asignado y con el cual no le es posible subsistir, por no poder con el sufragar los gastos que tiene que hacer para cubrir todas sus necesidades. Bien entendido, dichos señores de todo lo expuesto por el tenor de lo que sigue y estando plenamente convencidos de la necesidad que hay de nombrar guarda local de dicha Dehesa, con el fin de evitar en adelante perjuicio que pudiera tener lugar en la misma, y además no poder citar este negocio en descubierta por mas tiempo, acordaron nombrar y nombraron guarda de referida Dehesa á Agustín Lopez de este domicilio, persona de toda confianza del Ayuntamiento y que reúne las mejores condiciones, y al cual se hizo entrega de la bandolera y demás documentos que acreditan su tal guarda, imponiéndole la obligación de mandar todo lo que constituye la Dehesa de la Colitada de estos vecinos, haciéndole saber al mismo tiempo el que tiene que estar sujeto á las ordenes de sus superiores siempre que estas fueren justas. También se dio cuenta por mi el secretario, de los Boletines y ordenes recibidas por el correo último acordando igualmente dicha corporación, su puntual y exacto cumplimiento con el fin de que no sepan retrasar algunos de los negocios oficiales. Y como no habien aunto alguno mas de que tratar, se dio por concluido la esta acta que firman los señores que

inter y reales de cura el que no sigue costumbre de  
que goza el territorio certificar =

*[Signature]*

*[Signature]*

Real de + del Regidor  
Juan Millas

Real de + del Regidor  
Domingo Bobadilla

Real de + del Regidor  
Juan +

*[Signature]*

*[Signature]*

Ordinaria del B de Cuero En la villa de Valdepeñas dia quince de Mayo  
de mil ochocientos veinte y siete, reunidos los señores que componen  
el Ayuntamiento cont. En la misma, bajo la presidencia del  
señor D. Domingo Maria Rodriguez, por dicho ayuntamiento se dicta  
lo siguiente: despues de leida y aprobada el acta  
anterior, por dicho ayuntamiento se dio cuenta a la misma del escrito  
presentado por libertos de San Mateo Mateo de este domicilio  
solicitando, el que se le franquese por los personas que con  
pueda la certificacion del ayuntamiento que requiera sobre el escrito  
que presento al Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y dos, en virtud  
de un poder de tenencia al sitio de Valdepeñas de abajo, con objeto  
de construir en el una casa. Como en efecto ya habia la  
obra casi terminada y que referido Ayuntamiento le concedio; bien  
entendidos dichos señores de todo lo anteriormente expuesto,  
por unanimidad acordaron: que se le franquese por las  
personas que correspondan la certificacion que exige, y caso  
de que no se hallare estancado alguno por el  
Ayuntamiento de aquel ayuntamiento, con dicho fin, se le facilite al  
liberto de San Mateo del presente; con objeto de que quede  
el mismo ayuntamiento que le fue concedido referido terreno  
como a todos nosotros los individuos de la corporacion nos  
contas de una manera positiva la letra de ella,  
que expresando tenen la justicia

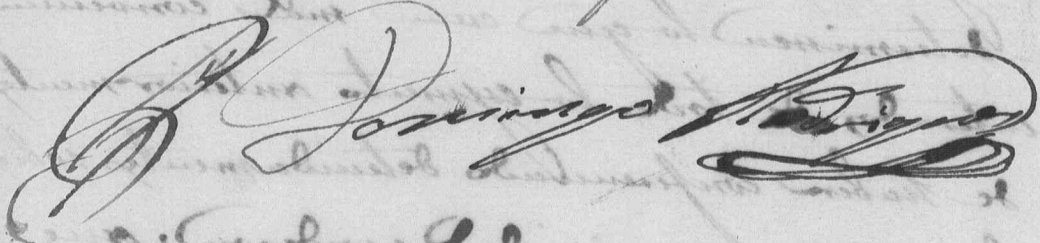




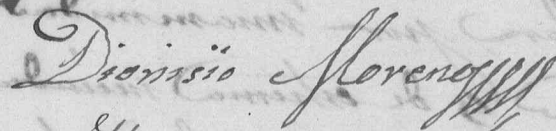
al liberto de Senz y por consiguiente la casa que en el  
mismo tiempo está concluida. También se tiene presentes á la  
corporacion por referido tenor y presidente, de que á pesar  
de haberse instruido el expediente de corte y linquia de  
una parte de arbolado de la Dehesa de la Colitada de  
estos vecinos, en el tiempo oportuno, y hasta la fecha no se  
haya recibido aquel, autorizando referido corte siendo como  
es este indubitablemente necesario, no solo para beneficio  
de los ganados que aprovechan dicha Dehesa, sino tam-  
bien para proveer á estos vecinos de la suficiente leña  
para el consumo de sus casas; se halla en el caso  
de hacerlos así presentes á los referidos <sup>tenores</sup> de la corporacion,  
para que determinen lo que crean más conveniente  
te. Bien enterados de todo lo expuesto anteriormente  
y despues de haber conferenciado detenidamente sobre  
el particular, por unanimidad acordaron: que  
siendo como es de extrema necesidad, referido corte  
en la parte ya citada de la Dehesa de la Colitada de  
estos vecinos, no solo como ya se ha dicho para bene-  
ficio de los ganados que aprovechan en dicha Dehesa  
y tambien la leña que el mismo produce, para el  
consumo que estos vecinos hacen en sus casas; sino tam-  
bien para evitar los grandes perjuicios que por pro-  
hibirlo podrian seguirse al arbolado de dicha  
Dehesa. La municipalidad teniendo presentes todas  
estas razones y que son bastante racionales, dignas.



so el que se procediera a dicho corte, debiéndose practicar  
 entre personas que tengan en ello inteligencia, y que  
 se tomen interes, de ellos a fin de evitar perjuicio, mal  
 cobrado, y mejorar este en toda aquella parte que  
 quedara. En la persona que se haya de nombrar para  
 estar al frente de todo cuanto se va a hacer durante el tiempo  
 que se empleare en dichos trabajos, lo sea el Regidor  
 Don.º Pello, el cual cobrara de los vecinos, la cantidad  
 que a cada cual le correspondiere, segun los prenos  
 que se pidan, con el fin de satisfacer los gastos que  
 se hagan en referido corte y linquia. Tambien por  
 mi Secretario se dio cuenta a referida corporacion  
 de los Boletines y ordenes recibidas ultimamente por  
 el conde y acordaron su puntual y exacto cumplimiento.  
 Y no habiendo asunto alguno mas de que tratar,  
 se dio por concluido el acto que firman los señores  
 que saben y mandan de parte el que no de que yo  
 el secretario certifico =



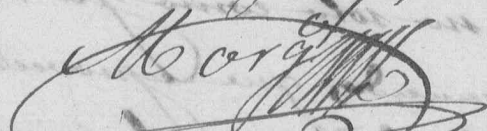
Señal de + del Rey.  
 Don.º Pello

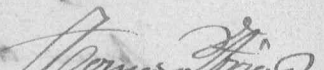


Señal de + del Rey.  
 Dionisio Novero



Señal de + del Rey.  
 Manuel Ferra





Extraordinaria del 25 de Enero En la villa de Badajoz, dia  
 veinte y cinco de mes de mis ochocientos setenta y siete,  
 reunido en sesion extraordinaria los señores que componen  
 mi Ayuntamiento que firman los que saben y mandan segun  
 costumbre los que no, se dio principio a el acto de dar  
 cuenta de la circular, numero diez y nueve, en fecha  
 de este presente, inserta en el Boletin Oficial de la



Provincia de diez y ocho del mismo, recordando á los Ayuntamientos que aun no han remitido las propuestas de los aprovechamientos que se intentan ejecutar en cada año, lo hagan en el irrevocable termino de un mes. Bien entendido, dicho, tenore de lo anteriormente expuesto y despues de haber conferenciado detenidamente sobre ello acordando: que inmediatamente se instruyan y remitan los expedientes de dichos aprovechamientos, aun cuando se hayan expato, ni se intenten substar ni concertar, puesto que este derecho no cae en esta obligacion toda vez que la finca contenga arbolado. En cuya virtud y sin perjuicio del derecho que por leyales titulos tiene este Cabildo para aprovechar gratuitamente los de la dicha arbolada y finca que administra este municipio: que dichos expedientes son los de yerbas, ajostaderos, montuñeras y cortas y limpieas del corte arbolado de encima que contiene referido. Deban limitarse en tramitacion segun las circunstancias que concurran para ello á la parte necesaria. Y no habiendo aunto alguno mas de que tratar, se dio por concluido la sesion de que yo el secretario certifico =

Auerdo En la Villa de Badajoz a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, reunidos segun costumbre en sesion ordinaria acordaron que mediante un tenor de



corporación la ~~firmar~~ alguna en el actual  
secretario del mismo D. Tomas Arias Man  
de liberado de un ~~animo~~ me con formidad de  
pedir lo de dicho largo y en su lugar se nom-  
bra a D. Miguel Rubio Secin de Obisena  
y que se le pase la oportuna comunica-  
cion para su conocimiento, y que se presente  
al momento para ejercer dicho largo, y  
asegurado que sea poner lo igual en el  
por gobernador libre para su aprobacion,  
y lo firman los que saben, señalando  
de cruz los que no a cuyo fin se ~~afecta~~  
para autorizar este acuerdo el ocino  
de esta. =

Domingo Rodriguez

Señal de + de Do-  
mingo generales

Dimasio Florenoff

Señal de + de Antonio  
Basco

Señal de + de Fran.<sup>co</sup>

Manuel Joaquin Grillo

Margallo

Pro int.  
Jose L. Hervey

Nota, con la misma fecha se espidio la oportuna comunicacion a D. Miguel Rubio





Acuerdo del Excmo. Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Talavera a 17 de Febrero  
de mil ochocientos sesenta y siete: los señores que com-  
ponen su Ayuntamiento Constitucional de ella, reunidos en  
sus Casas Consistoriales, para tratar de ciertas cosas in-  
tervencidas, por cuya razón el señor presidente declaró abier-  
ta dicha sesión y expuso: que mediante a resultas  
del acuerdo del veinte y ocho de Mayo p[ro]p[ri]o se despidió del  
cargo de Secretario de este Municipio a D. Tomas Arias,  
y nombrado en su lugar a D. Miguel Arribas para dicho  
cargo, de cuyo acuerdo se dio conocimiento al consorte y  
dado por escrito al segundo; y leído que fue el acta de q[ue]  
se lleva hecha mención, manifestó que estaba conformado  
por repetidas veces y entregados los papeles que en  
su poder se hallaban bajo el oportuno inventario  
y se dio principio en dicho día primer del corrien-  
te, advirtiéndose que entre otras cosas entregó en  
blanco el presupuesto de gastos e ingresos, con lo  
que se concluyó este acuerdo que firmaron de dichos  
señores que saben y acuerdan de suyo los que

Yo no de que yo el Secretario Legitimo = Jun<sup>do</sup> = p<sup>ni</sup> = 29<sup>o</sup> =  
Domingo ~~...~~ Domingo ~~...~~

Señal de ~~...~~ del Rey<sup>o</sup>.  
Domingo de Lillo.

Señal de ~~...~~ del Rey<sup>o</sup>.  
del Sr. Francisco Gual.  
Mauricio P. P. P.

~~...~~

Señal de ~~...~~ del Rey<sup>o</sup>.  
Antonio Duran =

Miguel Anubio

Acuerdo En la Villa de Calatayud a cuatro de Febrero de  
mil ochocientos sesenta y siete; los S. que compo-  
nen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reu-  
nidos en sus Casas Consistoriales, con el objeto de  
poner en claro los motivos que han tenido la  
expresacion para despedir del cargo de Chio. a  
D. Tomas Arias; y declarada abierta su sesion;  
expusieron los particulares siguientes

1.<sup>o</sup> Que el D. Tomas Arias, ha tenido en un total aban-  
dono las obligaciones de su cargo, por las frecuen-  
tes ausencias de sus y otros dias a Barcelona,  
Miguera de Pugas, Almonchel y Badajoz, dando  
lugar a que el municipio Comisionado por  
no admitir a su debido tiempo los documentos  
que se le iban a su ciudad

2.<sup>o</sup> Que si estaba en el pueblo en principio aten-  
cion, en su casa, buscandole por ~~...~~ en un dia

pensable por negocios urgentes; tanto que el Alguacil  
le buscaba infructuosamente =

3.º Que para confeccionar las documentaciones de su es-  
clusivo cargo, por su incapacidad, tenía que valerse  
de los Sños. de los tres pueblos antes mencionados,  
llegando el caso de remitir en Taliga el de Marcando  
y Alconchel =

4.º Que para probar su insuficiencia el Jefe de  
diversos, ha remitido a esta Villa un despacho de  
jurisdicción voluntaria y por tres veces ha sido debuel-  
to, por no practicar las diligencias que en el se man-  
daban; repudiando por cuarta vez su devolución; por  
ultimando la corporación con tan poderosos motivos dis-  
puso su reparación. Con lo que se dio por concluida  
esta sesión que firman los que subescriben y ayalan de

~~Don Domingo Rodríguez~~ ~~Don Domingo Rodríguez~~

Ante mí de Taliga  
Domingo Libre

Ante mí de Taliga  
Domingo Libre

Ante mí de Taliga  
Francisco Guilló

Miguel Amador  
S. M.

Manuel J. J. J.

Morales

El Ayuntamiento de Taliga a 12 de febrero de mil ochocientos

Constitucional de la misma, reunidos en sus Usos Legitimos; por el que  
 no precedentemente se declaró abierta la Sesión ordinaria; y expuso: que el  
 objeto de ella era cumplir con lo prevenido en la Real Cédula número trece-  
 ta y nueve, inserta en el Boletín oficial del lunes cuatro del corriente  
 que se leyó a la Corporación y dispuso la remoción de un estado expe-  
 sivo según la misma precavido; y al efecto aparecieron dos comunicacio-  
 nes del Consejo Provincial, la una fecha veinte y uno de Julio del año  
 último, para que el día siete de Agosto y víspera de las fiestas de su mañana  
 se presentasen, los dos primeros suplentes, para precavido el acto de reso-  
 lución que ha de dictarse respecto de la cesación propuesta por Fran.<sup>co</sup>  
 Cavallo y Ramos. Así mismo la otra con respecto a Gregorio Montañés  
 Licho, en fecha veinte y uno de Agosto de dicho año, a quienes en el sen-  
 tido celebrando tocados los momentos uno y dos, respectivamente: que por  
 el mismo C. Provincial que hay en esta Villa, se facilitó la partida de  
 defunción de Fran.<sup>co</sup> del Comercio y Comercio: que se ponga en estado  
 con la mayor precisión y claridad para que con certificación de este  
 acuerdo virado por el precedente, se remita sin demora al Sr. Jefe de  
 la Guardia Civil de esta Provincia con lo que se concluyó la sesión que firmaron  
 los que abajo y los que no se señalan de C. Provincial, de que certifico =

Domingo Pérez

Dionisio Florenzano

Señal de del Rey.  
 Domingo Lirio

Señal de del Rey.  
 Antonio Garco

Señal de del Rey.  
 Juan Gillo =

Manuel J. J. J.

Margu

Miguel Andrés

Señal de del Rey. En la Villa de Badajoz a veintidós de  
 Diputación de Badajoz



Alonso Quil ochocientos sesenta y siete: los señores que componen el Ayuntamiento de la misma acompañados del dicho número de mayores contribuyentes, que al margen se nombraron, y bajo la presidencia del Sr. D. Domingo M. Rodríguez, por quien fué presentada el presupuesto municipal, formado por la corporación y que ha de servir para el año económico de mil ochocientos sesenta y siete al sesenta y ocho, con el fin de que fuere discutido y aprobado, y haciéndolo hecho y enmendando lo conformado, acordaron; se aprobasen los gastos de dicho presupuesto en los mil ochocientos sesenta y siete reales, setecientas cincuenta milésimas, y los ingresos naturales ya deducidos en los diez y seis reales y ochocientas milésimas, cuyo déficit es antes mencionado, y para cubrirlo, de conformidad con el Sr. Alcalde que lo ha formado, se piden como recursos legales, el mismo que aquel propone a la conclusión del dicho presupuesto, con el repartimiento que había de hacerse sobre la ganadería de estos vecinos: que dicho presupuesto que se ha presentado por duplicado, se exponga al público para el término de diez días, en la Secretaría de



este Ayuntamiento, para que se entienda de él, las personas  
que gusten, y que transcurrida que sea dicho término, se re-  
mitan dichos dos ejemplares al Señor Gobernador de la  
Drova según estas mandado. Yo firmo los Señores que  
saben y señalan de una los que no, de que he fecho =

*Domingo Rodríguez Dionisio Florençoff*

Señal de + del Rey<sup>n</sup>

Juan González López

Señal de + del Rey<sup>n</sup>

Juan López Villa

Señal de + del Rey<sup>n</sup>

Antonio Vico

Manuel Jozeg<sup>n</sup>

*Mariño*

Miguel Rubio

*[Signature]*

Acuerdo del 15 de Mayo de 1808 en la Villa de Valdepeñas a quince de Mayo -



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



7

de mil ochocientos treinta y siete: los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma; reunidos en sus Casas Capitulares, con el debido concurso de mayores contribuyentes, con el objeto de girar el reparto para cubrir el deficit del presupuesto que lo es el de mil seiscientos setenta y nueve reales, setecientos cincuenta mil quinientas, sobre los ganados de unos vecinos; y declarada por el Sr. D. presidente asistido de la sesión, se dio principio en estos terminos: Miguel Chamallo, tres por una que se cargó la mitad al fante de bellota: D. Antonio Carrallos, por una tercera parte a D. Sr. fante: Antonio Chamallo, una tercera parte: Juan: Fernandez Marques, la mitad: Carlos Guilló, la mitad: Joaquín Lopez, la tercera parte: Pedro Calvo, la mitad: Joaquín Ambrosio Farina, la tercera parte: D. Sr. del Sacramento Valle, la tercera parte: Manuel Lopez, la tercera parte: Juan: Yac, la mitad: Antonio Farina, la tercera parte: D. Domingo Rodriguez, la tercera parte: D. Domingo Moreno, la tercera parte: D. Domingo Gonzalez Libro, la tercera parte: D. Antonio Vasco, la tercera parte: D. Sr. Juan: Lopez Guilló, la tercera parte: y D. Manuel Magallón, la tercera parte. De suerte que de los diez y ocho reales que resultan entre los diez mayores contribuyentes y los seis individuos concejales, aparezca que fueren de dictamen cinco, para cubrir la mitad del deficit, al fante de bellota, y tres que solo una tercera parte; en cuya virtud, y siendo mas que

doble el numero de votos que se acordaron por una tercera parte, y solo uno que quedara de por mitad a dichos Juntos: quedo decidido el acto por la mayoria =  
 En segunda se dio cuenta de los Resoluciones especiales y acordaron su cumplimiento. Con lo que se concluyo este acto que firmaron los que saben y sealan de cruz los que no segun costumbre de que certifico =

Juan Domingo Rodriguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Reg.  
 Domingo Gomara Libro

Señal de + del Regidoro  
 Antonio Vico =

Señal de + del Reg.  
 Juan Antonio Gil

Manuel Joaquin  
 Manrique

Miguel Rubio

Acuerdo del 28 de Febrero de la Villa de Valiga a Vain y otros de fecha de mil ochocientos treinta y siete: los señores que componen su Ayuntamiento reunidos en sus Casas Consistoriales, para tratar de los asuntos comunicados y de donde cuenta de los Resol.  
 En definitiva y acordaron su cumplimiento. Con lo que se concluyo y firmaron los que saben y sealan de cruz los que no de que certifico =

Juan Domingo Rodriguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Reg.  
 Domingo Libro

Señal de + del Reg.  
 Antonio Vico

Señal de + del Reg.  
 Juan Antonio Gil

Miguel Rubio





Acuerdo del 15 de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: los señores de su Ayuntamiento reunidos en sus salas capitulares al fin de acordar y dar cuenta de los P. N. oficiales y acordados en cumplimiento de lo que se contiene en el acuerdo que firmaron los que suscriben y se acordó de hacer los que en el que suscriben =

Domingo Rodríguez Dionisio Florencio

Señal de + del Regidor  
Domingo Libero

Señal de + del Regidor  
Antonio Franco

Señal de + del Regidor  
Francisco Simón

Manuel Joag  
Manuel Joag

Miguel Ambros  
Miguel Ambros

Acuerdo del 30 de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: los señores que componen su Ayuntamiento reunidos en sus salas capitulares: se dio cuenta de los P. N. oficiales recibidos últimamente y acordados en cumplimiento y no teniendo otros asuntos que tratar, se concluyó la sesión que firmaron los que suscriben y se acordó de hacer los que en el que suscriben =

Domingo Rodríguez Dionisio Florencio

Señal de + del Regidor  
Domingo Libero

Señal de + del Regidor  
Antonio Franco

Señal de + del Regidor  
Francisco Simón

Manuel Joag  
Manuel Joag

Miguel Ambros  
Miguel Ambros



Acuerdo del 14 de Abril. { En la villa de Badajoz a quince de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores que componen su Ayuntamiento, en sus Casas Consistoriales, declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente; se dio cuenta de los Reales Decretos oficiales y acordaron su cumplimiento; y al mismo tiempo se dio el correspondiente aviso a los individuos de la Junta, para que se principiase el cumplimiento de lo que el Sr. del Real Decreto mandó. Con lo que se concluyó el acuerdo que firmaron los que saben y se mandó dar cuenta de lo que se acordó de que se certifique =

José María Rodríguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Sr. D.º  
Domingo Lizaso

Señal de + del Sr. D.º  
Antonio Guro

Señal de + del Sr. D.º  
Juan de S.º

Manuel Joaquín

Miguel Anbrós

Maria

Acuerdo del 20 de Abril. { En la villa de Badajoz a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y siete; los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, reunidos en sus Casas Consistoriales; se dio cuenta de los Reales Decretos oficiales y ordenes recibidos últimamente; y acordaron su cumplimiento con lo que se mandó la sesión y firmaron los que saben y se mandó dar cuenta de lo que se acordó de que se certifique =

José María Rodríguez Dionisio Florenzano

Señal de + del Sr. D.º  
Domingo Lizaso

Señal de + del Sr. D.º  
Antonio Guro

Señal de + del Sr. D.º  
Juan de S.º

Manuel Joaquín


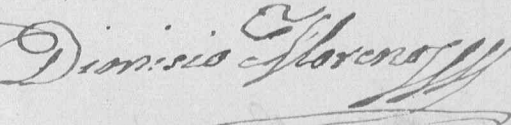
Miguel Anbrós

Maria

Acuerdo extraord.º { En la villa de Badajoz a tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete; los señores que componen el Ayuntamiento Consistorial



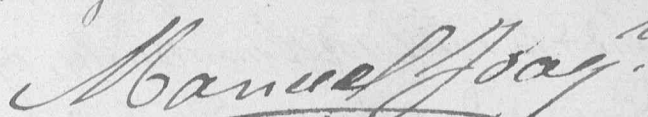
9  
Municipal de la misma; reunido en sesion extraordinaria, por el cual  
se dio cuenta del Placet oficial numero cincuenta del dia  
veinte y tres de Abril ultimo que contiene la Circular numero  
ciento y uno y sesion de fomento, la cual se refica al cumplimiento  
del Placet numero ocho del dia diez y siete de Mayo pp. 6, referen-  
do a la remesa de los expedientes para los aparceramientos forestales  
y entre los pueblos que no han cumplido esta interesante servio lo sea  
esta Villa, consistiendo en que el Sr. cuenta en diez cuenta al mu-  
nicipio del servio que precorria la Circular, numero diez y nueve; por  
el Sr. presidente se deduce la sesion acordada y costada de las ci-  
culares ante mencionadas acordadas: que inmediatamente se instan-  
gan y admitan los expedientes de dichos aparceramientos aun cuando  
se hagan gratis, ni se intenten sublevar ni evadir, puesto que  
este derecho es propio de esta obligacion toda vez que la finca conten-  
ga arbolado. En su virtud y en perjuicio del derecho que por titulos  
legales tiene esta Comunidad para aparcerias gratuitamente los de la De-  
hesa Cortada, unico que administra este Ayuntamiento: que dichos ex-  
pedientes son los de yerbas, agostadero, mantenera, crata y limpia  
del crato arbolado de mina que contiene la segunda Dehesa, limi-  
tando su tramitacion segun las circunstancias que ocurran para  
ello a la parte necesaria. Uso teniendo otra vez que tratar se dio  
por concluida la sesion que firma los que saben y señalan los que  
no segun los nombres; de que yo el Sr. Certifico =

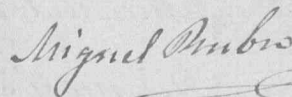
Domingo  Dionisio 

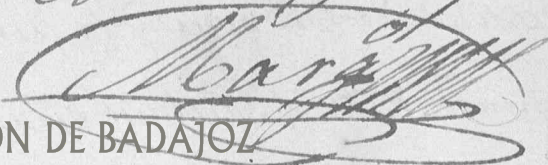
Señal de X del Reg.  
Domingo Litau

Señal de X del Reg.  
Antonio Garcia

Señal de X del Reg.  
Francisco Sanchez

Manuel 

Miguel 



Acuerdo de la Villa de Taligá a 11 de Mayo de mil ochocientos treinta y siete: los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, reunidos en sesión extraordinaria en sus Casas Consistoriales, se dio cuenta a la república de haber tramitado el expediente de ayuntamiento de bellota en montañas y malandras de la Dehesa de la Libertad y demás, con la facultad que el mismo ayuntamiento convenientemente pare, mediante a que los demás dilig. que para los mismos son indispensables, tales son el pliego de condiciones administrativas, acuerdo del Ayuntamiento. Haciendo por la presente a los señores y en caso de no apretados el mismo para la su-  
 beida, cuyos requisitos son innecesarios toda vez que como a ellos dichos los señores tienen derechos a disfrutarlos por títulos legales, acordaron se remita este expediente (y los demás) al Sr. Gobernador Civil de esta Prov. y lo firmen los que suscriben y se-  
 nalan los que no de que certifica =

Domingo de los Ríos y Ferrer  
 Dionisio Ferrer

Señal de + del Sr. Domingo de los Ríos  
 Señal de + del Sr. Antonio Ferrer  
 Señal de + del Sr. Juan de los Ríos

Manuel Ferrer  
 Manuel Ferrer

Miguel Ferrer

Acuerdo del 16 de Mayo de la Villa de Taligá a 16 de Mayo de mil ochocientos treinta y siete: los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, reunidos en sus Casas Consistoriales, según costumbre, por el Sr. presidente, se declaró abierta la sesión; y por mi el Secretario se dio cuenta de los Boletines oficiales de la gremio



tena anterior, acordando en cumplimiento dandole por concluido el acto que firman los que saben y señalamos los que en su que certifican

Domingo Rodríguez Dionisio Flores

Señal de + del Regidor  
Domingo González

Señal de + del Regidor  
Antonio García

Señal de + del Regidor  
Juan. Simón

Manuel Jorja

Miguel Rubio

Acordado el 30 de Mayo en la Villa de Zafra a treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, reunidos en sesión ordinaria en sus Casas Consistoriales, y después abierta la sesión por su presidente, por mi el Secretario se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde el quince del mismo, y acordaron en cumplimiento. Por temiendo cosa alguna que tratada, se concluyó el acto que firman los que saben y señalamos los que en su que certifican =

Domingo Rodríguez Dionisio Flores

Señal de + del Regidor  
Domingo González

Señal de + del Regidor  
Antonio García

Señal de + del Regidor  
Juan. Simón

Manuel Jorja

Miguel Rubio



Acuerdo del 30 de Junio: En la Villa de Valdeigües a treinta y cinco de Junio de mil ochocientos  
 treinta y siete: reunido en sesión ordinaria en sus Casas Consistoriales  
 los señores que componen el Ayuntamiento excepto el Sr. D. Juan  
 que se halla enfermo, y declarada abierta la sesión; por mi el Sr.  
 se dio cuenta de los N. de los N. de los N. de los N. de los N. de los N.  
 y se acordó su cumplimiento. Mas deseando otra cosa particular  
 se dio por concluido el acto que firmaron los que saben y señalados  
 que no con la Cruz de que certifica =

Domingo Domínguez Decano

Señal de + del Sr. D.  
 Domingo Domínguez

Señal de + del Sr. D.  
 Ant. y sus.

Manuel Domínguez

Miguel Rubio

Acuerdo del 30 de Junio: En la Villa de Valdeigües a treinta y cinco de Junio de mil ochocientos  
 treinta y siete: los señores que componen el Ayuntamiento de  
 la misma; reunidos en sesión ordinaria en el local de las Cajas; por  
 mi presidente, se declaró abierta la sesión, y conferenciando entre sí de  
 unánime conformidad acordaron: Que mediante la confianza que esta  
 corporación tiene en D. Manuel Casas, y además los servicios que a la  
 misma ha hecho; nombra al Sr. Casas en la capital de esta provincia  
 confiándole todos los poderes al efecto necesarios; a cuyo fin se pre-  
 sentó a D. Juan José Albanan, de quien se refieren los documentos que  
 surge el mismo, de cuando lo fue de esta municipalidad; así como los  
 que concernen a D. Federico Híjar y Quabonell, a sea en hermano de  
 D. Augusto Tomás, que hasta este día lo ha sido; y ya en su poder, prac-  
 tique en aquellas dependencias cuantas dilig. le sugiera en celo en  
 favor de esta corporación; y que se le remita el nombramiento fi-  
 rmado por el Sr. presidente, y la de suspensión al mencionado D.  
 Federico a sea D. Augusto que lo ha venido ejecutando. Además se dio  
 cuenta por mi el Secretario de los N. de los N. de los N. de los N. de los N.  
 y se acordó su cumplimiento. Mas deseando otra  
 alguna que tratara mas que el asunto del ganado, se concluyó



el auto que firmamos los que saben y señalamos de como los que  
no; ad que yo el Sr. Don. Justifico =

Juanjo Rodriguez Dionisio Morero

Junal de + del Aug.  
Domingo Gonzalez  
Manuel Jorja  
Mora

Junal de + del Aug.  
Antonio Garcia =  
Miguel Ambrosio

Acuerdo del 26 de Julio. En la Villa de Badajoz a quince de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Los señores que componen su Ayuntamiento reunido en el local de costumbres, de donde se abrió la sesión, se dio cuenta de los Boletines oficiales últimamente recibidos, y acordaron en cumplimiento. Y no teniendo cosa alguna particular de que tratar, se dio por concluida la sesión que firmamos los que saben y los que no, señalamos de como, ad que Justifico =

Juanjo Rodriguez Dionisio Morero

Junal de + del Aug.  
Domingo Gonzalez  
Manuel Jorja  
Mora

Junal de + del Aug.  
Antonio Garcia  
Junal de + del Aug.  
Francisco Linares  
Miguel Ambrosio

Acuerdo del 30 de Julio. En la Villa de Badajoz a treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, reunidos en sesión ordinaria, en sus Casas con



historiales; por mi el Secretario, se dio cuenta de los Coleti-  
vos recibidos en la quincena y acordados en cumplimiento. Y no  
teniendo cosa alguna que tratar se concluyó la sesión que fir-  
man los que saben y señalamos de los que no según costum-  
bre, de que certifico =

Juan José Rodríguez Dionisio Moreno

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Domingo González

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Antonio García

Manuel Jorja

Miguel Ambro

Margu

Miguel Ambro

Acuerdo del Sr. de Agosto. En la Villa de Badajoz a quince de Agosto de  
mil ochocientos sesenta y siete: los señores que componen el  
Ayuntamiento de la misma, reunidos en sesión ordinaria; se  
dio cuenta de los Coletiuos oficiales y al mismo tiempo de los  
repartim.<sup>tos</sup> de contribuciones, cumplimiento y presupuesto; y de-  
terminando se publicare por vander graas que los deudores con-  
tinuaren a satisfacer su respectiva cuota. Con lo que se con-  
cluyó la sesión que firman los que saben y señalamos de los  
que no, de que certifico =

Juan José Rodríguez Dionisio Moreno

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Domingo González

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Antonio García

Manuel Jorja

Miguel Ambro

Margu

Miguel Ambro



En el mismo día se publicó por bando y fijación de dichos en  
las vías de costumbre lo que previene el acuerdo anti-

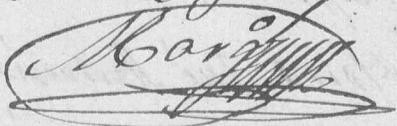
Ambr  
E  
G

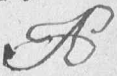
Acuerdo del 31 de Agosto, en la Villa de Talavera a treinta y uno de  
Agosto de mil ochocientos sesenta y siete: los señores que  
componen el Ayuntamiento, reunidos en sus Casas Consue-  
tadas, en virtud de los Reales Decretos de Ambrós Galiana,  
Antonio Galiana, José Vico, Antonio Linares, Diego y José  
Yamero, Antonio Mamallo, Manuel Lopez, Juan. Isaac  
Antonio Lopez, Juan Aparicio, Laurentino Vas, Juan.  
Fernandez, Antonio Flores, José Antonio Carralero, Ale-  
jandro Fernandez Mayo, Alejandro Borja y José Blasco  
Briand: por el Señor presidente, expuso: que al pueblo  
consta que la Dehesa de la Ciudad se vendió en su  
totalidad; con cuya venta el pueblo quedaba arruinado;  
y gestionando como consta en mismo, quedaba, sin su  
negocio con cuyo tenencia no podían subsistir; y siendo in-  
dispensable satisfacer los usos ocasionados tanto en  
esta Villa, como en Madrid y Badajoz; determinaron  
que teniendo mucho más del doble número de ganados

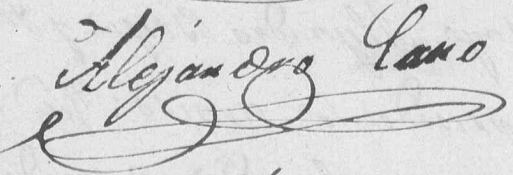


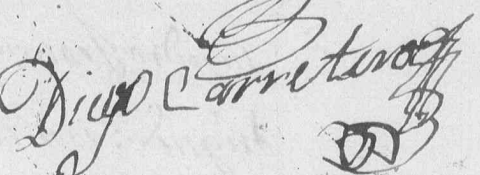
les; e d unanimidad conformidad, delib'acion: que se separa  
 to la cantidad de terruñal imbeciente de ventura de entre  
 los ciento noventa y tres de dicho de que se componen  
 esta Villa, y sale a cada uno a veinte d. que se cargan  
 al aprobacion de bellota, del presente año en de  
 ploro, el uno al momento o sea en el termino de ten  
 cas dia y la otra mitad al salir los dichos de montan  
 na. Con lo que se concluyo este acuerdo, que firmaron  
 dichos Señores que saben y venalamos de que los que no  
 se lo han de decir por si y a riesgo de lo que no, el  
 de lo presente de que certifico. =

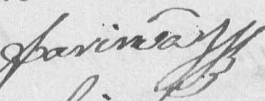

Juan Diego Lopez  Dionisio Floren 

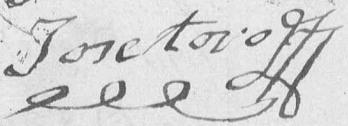
Señal de **F** del Aug.<sup>o</sup>  
 Domingo Hernandez  
 Manuel Joaquin  


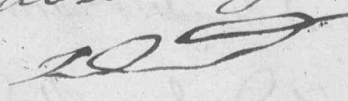
Señal de **+** del Aug.<sup>o</sup>  
 Ant. Haces  
 Jose Antonio Carralero  
 Jose Ametero 

Alejandro Cano  


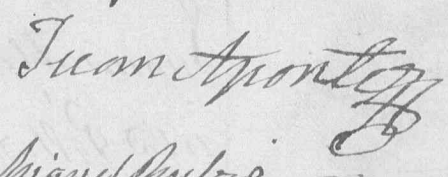
Diego Carrerero  


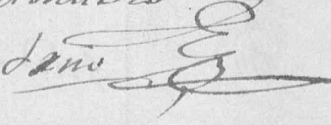
Joaq. Ambrosio  
  
 Antonio Lino  


Josetoroff  


Estoricio Juarez  


Juan Torero  
 Anigo de los que no saben

Juan Torero  


Miguel Rubio  


Acuerdo del Sr. D. En la Villa de Taligá a quince de Setiembre de mil ochocientos veintidós. Los señores que componen el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en acuerdo ordinario, dictaron la siguiente orden, por mi el Secretario se dio cuenta a los Políticos de la villa el día siguiente en una quincena y acordaron en cumplimiento. Así mismo dictaron y se repitieron los votos para que los Plenos paguen sus derechos, bajo apercibimiento de apremio, no haciéndolo dentro de quince días. Con lo que se concluye esta orden que firmen los que saben y se mandó lo com. de los que no se que Certifico =

Domingo Rodríguez Dionisio Morcillo

Señal de + el Reg.  
Domingo González

Señal de + el Reg.  
Antonio Vaz

Manuel López  
Manuel

Miguel Rubio

Nota - - - - - En el mismo día se publicaron los bandos que se mandaron en el acuerdo ant.

Rubio

Acuerdo del Sr. D. En la Villa de Taligá a treinta de Setiembre de mil ochocientos veintidós. Los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en sus Casas Capitulares según costumbre, para tratar de los asuntos que se les presentaron, y por el Sr. presidente, se dictaron

avisada la sesión; y por mi el Sr. Intendente se declaró. Dijo se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos últimamente, y acordando su cumplimiento; y no teniendo más cosa alguna que tratar, se dio por concluida la sesión que firmaron los que saben y señalan de curso los que no, de que certifico =

Domingo Rodríguez      Dionisio Flores

Señal de + del Aug.<sup>o</sup>  
Domingo González

Señal de + del Aug.<sup>o</sup>  
Antonio Vasco

Manuel J. J. J.  
Margarita

Miguel Rubio

Atestado del Sr. J. de Octubre

En la Villa de Taligá a quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma, reunidos en sesión ordinaria, declarada avisada la referida sesión; por mi el Sr. Intendente se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos últimamente, y acordando su cumplimiento; y no teniendo más asuntos que tratar, se concluyó el acto que firman los que saben y los que no señalan de curso, de que yo el Sr. Intendente certifico =

Domingo Rodríguez      Dionisio Flores

Señal de + del Aug.<sup>o</sup>  
Domingo González

Señal de + del Aug.<sup>o</sup>  
Antonio Vasco

Manuel J. J. J.  
Margarita

Miguel Rubio

Atestado para el Sr. J. de Octubre

En la Villa de Taligá a once de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete





mil ochocientos sesenta y siete: los Señores que componen  
el Ayuntamiento de la misma, reunidos en sesión extraor-  
dinaria, para tratar de asuntos de urgencia y necesidad;  
por el Señor presidente se declaró acierta la sesión, y Dije-  
ron: que mediante á que segun acuerdo celebrado en Reu-  
ta de Junio último, por el cual se nombró Ayente de este  
Municipio en la Capital á D. Manuel de Castro, con las  
facultades necesarias, en lugar de D. Augusto Tomas Hian-  
te, de aquella Ciudad, para que representase á la Cor-  
poracion en tantos asuntos le servirán, cuyo cargo  
tiene desempeñando desde dicha fecha con la exactitud  
que le caracteriza: y en atencion á que por el Gobier-  
no de S. M. se vudiere la Ciudad de la Redegosa, pro-  
piedad de esta Villa, sin que hasta la fecha se haya  
percibido el rédito que anualmente produce las enage-  
naciones de dicho pedis; acordaron: que se entienda  
y remita al indicado Ayente D. Manuel de Castro, el  
oportuno poder, con acorego á lo prevenido en este ca-  
so para que se presente en las oficinas y perciba y  
cobre los réditos devengados y los que se devenguen en

lo sucesivo; arreglado al modelo que está prevenido. Así  
mismo dicho Señor de unánime conformidad acordaron: que  
se tomen las cuentas al depositario de los fondos de propios  
de esta Villa correspondiente a los años de mil ochocientos  
cincuenta y cinco y cincuenta y seis a Manuel Joaquín  
Mazgallo, que lo ha sido en dichos dos años; el que apre-  
sencia de la proposición presente los documentos de cargo  
y data; cuyo trabajo sin levantar mano se ejecuta  
con diligencia desde la hora de la tarde hasta ponerse  
el día hasta que se concluya; y como estos trabajos no  
sea obligación del Secretario, a evitar que otra persona  
pueda alegar inmundicia alguna, que ocasionaria  
cualesquiera gastos, se le gratificará moderadamente, atendien-  
do al estado miserable en que se halla el pueblo y el año  
tan fatal que atravesamos. Con lo que se acuerda exten-  
derse que firmen los que saben y los que no saben de acuerdo  
según costumbre, de que yo el Secretario Certifico *Lum. liquidar etc.*

Joaquín Rodríguez *Dionisio Florencio*

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Domingo González

Señal de + del Reg.<sup>o</sup>  
Antonio Vasco

Manuel Joaquín  
Mazgallo

Alfonso Dubis  
Elio





7  
tío al Señor Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> el itinerario que se pi-  
dió, en ejecución del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento sobre Caminos veri-  
tales de 8 de Abril de 1848, marcando las distancias en que se ha-  
llan los pueblos mas inmediatos, estado y cultura de los caminos  
con lo demás al caso analogo; teniendo ademas presente que  
por los Decretos en fuerza en el periodo que estuvo en manifies-  
to, como se hizo constar por Vando, no se produjo quiza alguna; y  
se expresa en el modo y manera siguiente y treinta y tres Leguas =  
Barcaosta linda por Occidente, y dista dos leguas de Taliga, y hay  
que pasar una Muela á que da nombre esta Villa y tiene un puen-  
te á la salida del pueblo que no pueden pasar carros, el termino q.  
tiene dicho Taliga, es hasta la Dehesa de la Chigeta, que abraza  
un Kilometro tresmil novecientas treinta y tres diez milésimas de Ki-  
lometro, y en su mayor parte mal camino =

Higuera de Vargas Medio dia, dista una legua muy larga, y mal  
camino; hay que pasar la Muela de Taliga; otro Muro deno-  
minado del Píojo y la Muela de Alcañache, sin puente alguno;  
confina este termino con la Dehesa de Manajolu, y su extension es  
igual al anterior es un Kilometro tresmil novecientas treinta y  
tres diez milésimas de Kilometro =

Alconchel Poniente, dista media legua corta; y si bien hay que pa-  
sar la Muela de Taliga que tiene puente; pero en el caso de  
lluvia fuerte, hay una vada por la Sierra de la Pedegora q.  
no hay necesidad de tocar á la Muela mencionada para pasar  
á Alconchel, confina este termino en la Hozagulla y tiene de  
extension un Kilometro tresmil seiscentas treinta y tres diez mil-  
ésimas de Kilometro =

Muela Norte y confina con Villavieja de abajo, Puñabrigos  
y Valdequello, y por esta parte tiene Taliga dos Kilometros



tiene mil ochocientas sesenta y siete, diez milésimas de kilome-  
tro; hay un puente de maderas denominado el Trébo, y dista  
tres leguas larga y en muchas partes mal camino.

2.º Muestra en el punto anterior el término que tiene esta  
Villa, la distancia de los pueblos por los vientos Cardinales  
y la mayor ó menor facilidad que ofrece para el tránsito pp.<sup>co</sup>

3.º Esta Villa, no posee bienes algunos de propios, ni créditos  
activos ni pasivos, ni aprovechamiento común con otros  
pueblos; pues se vendió la Sierra de la Pedregosa de orden  
del Gobierno de S. M. y hoy es de dominio particular. Pero  
posee una dehesa dentro del término llamada la Cortada  
su cava mas noventa fanegas próximamente con  
algun arbolado de encina, propiedad exclusiva de una  
vecindario, por donación que hizo para ellos el Rey D. José  
primero en el año de mil setecientos veinte y nueve y ratifi-  
cación la donación su subcesor Don D. José y D.<sup>a</sup> Maria  
primera. En primer de Mayo de mil ochocientos uno  
y por decreto de Longuista, pasó Ovina y sus cinco  
Aldeas al territorio de España; con cuyo motivo se cayó  
aquella Villa (hoy Ciudad) con derecho al disfrute de  
el pueblo mencionado; y con tal motivo este vecindario  
se dio á la Magestad del Señor Rey D. Carlos cuarto,

y segund el libro por ddr en tramite en el Supremo Con-  
sejo, se expidió una Real orden en veinte de Sept. de mil ochocientos  
cinco, mandando que el Ayuntamiento de Olivenza  
no volviera a entrometarse en la Dcha de la Herida; y des-  
de la devocion hecha hoy la porre y difunta etc. Decidamos  
que así fue la voluntad de S. M.

5.º Los individuos que resultan, consideran mas util y conve-  
niente la agregacion a Alconchel, no tan utopical rasones,  
unidad, mas la aproximacion y continua comunicacion  
que hay entre los dos pueblos; pero que adherido al mis-  
mo o a cualquier otro, es necesario hacerle entender que  
no tiene que entrometarse en la Dcha ni sus apor-  
teamiento de modo alguno.

6.º No hay Aldea, ni Caserío, que pueda ni deva incorpore-  
se a otro Distrito Municipal que al mencionado. Con-  
to que se concluya este acto; dando copia de el al Sr. Pre-  
sidente del Consejo Provincial; de que yo el Sr. Certifico =

Dionisio Florenoff

Señal de + del Reg.  
Domingo Gonzalez

Señal de + del Reg.  
Antonio Garcia

Mourel Jaq.

Marg.

Miguel Ambro

mis

Acuerdo del 20 de Julio de la Villa de Taliga a veinte de Abril de mil ochocientos  
cinco y siete: los señores que comparecieron en Ayunta-  
miento, reunido en un Cabildo consistorial, en sesión indi-  
vidual, se dio cuenta de los Placetos oficiales, por un



el País y Alredores su cumplimiento y no temiendo sea alguna  
que tratada; se concluyó la sesión que firmaron los que sa-  
ben y tenedores de la suscrita que no, de que certifico =

Domingo Rodríguez Dimasio Florenzano

Señal de + del Reg.  
Domingo González

Señal de + del Reg.  
Antonio Pineda

Manuel Jara  
Manuel Jara

Miguel Andrés

Acuerdo del 15 de la Villa de Valdepeñas a quince de Diciembre de mil ochocientos  
Diez y siete. Los señores que componen el Ayuntamiento  
de la misma, reunidos en sus Casas Capitulares, en acuerdo  
ordinario, celebrada en esta sesión por el Sr. Alcalde  
por mi el Sr. se dio cuenta de los Decretos oficiales ul-  
timamente recibidos y acordados en cumplimiento.

Por el Regidor Sindico, se hizo presente a la Corpora-  
ción que según la orden del Sr. D. Juan de la Cruz se le exigian  
trecientos ochenta y cinco rs. como depositarios de los fondos de  
Propios en los años de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y  
tres, y de veintidós setenta y cinco, de ración del Ayun-  
te en aquella capital por los diez y ocho miles de menciona-  
dos años, cuya suma precavida se firmó por el Sr. Alvarado que lo fue  
en aquella época; y para acreditarlo pide a la Corporación com-  
parezca el Alcalde que lo fue D. José Antonio Carralero, con los de-  
mas individuos que con el Sr. Alvarado son objeto de que mani-  
fiesten si es cierto que dicho Alvarado, de su propia manda-  
da la compra de una Cabida de ganado de la Villa para el  
cargado en la Dehesa de San Vicente y su encargado D. An-  
tonio de la Cruz, como Sr. del municipio en aquel periodo

tenía el evidente de ellos, correspondiéndole en los últimos seis  
 meses del sueldo y de y más el sueldo y tres, se le entregó  
 los Libros; y si con efecto sobraba algo de su asignación se  
 le devolvería, y más, lo había del excois el Albarán, el cual  
 se sigue adjuntando a fin de firmar el libranza, manifestando su  
 cierto el sueldo. Por la expuesta razón pide a la corpora-  
 ción se le sea estimado así. Compañero D. José Ant. Car-  
 valls, manifestó su cierto la corporación del Estado y en adelante  
 en cada un año al Albarán: pero la corporación en ra-  
 zón a que han de concurrir los empleos de Alcalde, Tenien-  
 te y Regidor en época anterior y posterior, los consta  
 la historia de cuanto se declara a la entrada y en adelante  
 de un Estado en la Dicha al Agente que compraba de An-  
 tonio de Plasencia y remitía a Madrid al interesado, por lo  
 tanto sea temporales, llamados otros individuos que los  
 citados, y que se le sea pagado el interesado a uno con-  
 ducente. Con lo que se concluye este acto que firmaron  
 los que abajo y los que no estaban de la Junta de que he-  
 rifico =

Domingo Román      Dionisio Moreno

Señal de + del Reg.  
 Domingo Román

Señal de + del Reg.  
 Antonio Moreno

Manuel José

Miguel Rubio



del sesenta y siete: los señores que comparecieron en el Ayuntamiento Constitucional, excepto el Sr. D. Juan Torcaso D. Juan Torcaso Guallo, que se halla ausente; reuniendo en sesión ordinaria en sus Casas Consistoriales según costumbre: por el Sr. presidente se declaró abierta la sesión; y por mi secretario se dio cuenta de los Boletines recibidos desde el quince del corriente y acordando en cumplimiento: se leyó la Real Cédula del Sr. Gobernador referida en Badajoz el día y siete del corriente referente a la interpretación forzada que algunos Señores Alcaldes han dado a la Real Cédula de primer día del corriente, con respecto a las remisiones de juraes a la Real Cédula de la Albuera a Jaén y de San Juan del Puerto a Cáceres. En esta Villa no se ha mandado jurar a ninguno a buscar trabajo en ellas, antes por el contrario, se han empleado algunos en las Casas que han podido darles el jornal de los reales diarios y al tratamiento de

Como favor de Reyado, se le han mandado hasta  
seis hombres y algunos se han escusado, indudable-  
mente a retratido deduciendo que se les havia por  
el jornal que se les daba: por consiguiente no se halla  
esta Alcaidia en el caso de quanto previene f.º en  
citada comunicacion. Con lo que se concluyo este  
asiento que firman los que saben y tenian de.

Los que no es de que Certifico =

Domingo Rodriguez Divieso Moreno

Señal de + de Aug.  
Domingo Cordalera

Señal de + de Aug.  
Antonio Parco =

Manuel Joaquin  
Mora

Miguel Ambros







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL